Naciones Unidas S/PV.5216



Consejo de Seguridad

Sexagésimo año

Provisional

5216ª sesión

Miércoles 29 de junio de 2005, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. de La Sablière	(Francia)
Miembros:	Argelia	Sr. Benmehidi
	Argentina	Sr. Estremé
	Benin	Sr. Zinsou
	Brasil	Sr. Sardenberg
	China	Sr. Wang Guangya
	Dinamarca	Sra. Løj
	Estados Unidos de América	Sr. Scott
	Federación de Rusia	Sr. Dolgov
	Filipinas	Sr. Baja
	Grecia	Sr. Vassilakis
	Japón	Sr. Kitaoka
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	República Unida de Tanzanía	Sr. Mahiga
	Rumania	Sra. Matei

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

05-40245 (S)



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en francés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad decide cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Así queda acordado.

Invito al Sr. Moreno-Ocampo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/60), por la que transmite el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur presentado al Secretario General en atención a la resolución 1564 (2004).

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, a quien doy la palabra.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Celebro disponer de esta oportunidad de dirigirme al Consejo de Seguridad para hablar de las actividades y la planificación que ha llevado a cabo la Fiscalía desde que se aprobó la resolución 1593 (2005).

Inmediatamente después de la aprobación de la resolución, creamos un equipo para Darfur con personal de las tres secciones de la Fiscalía y pusimos en marcha un amplio proceso de recopilación y análisis de información.

El 5 de abril de 2005 la Fiscalía recopiló más de 2.500 artículos, entre ellos documentación, cintas de vídeo y transcripciones de entrevistas que la Comisión Internacional de Investigación para Darfur había reunido. Ese mismo día yo mismo recogí un sobre sellado con una lista de 51 personas que la Comisión determinó que podrían ser responsables de los delitos. La Fiscalía llevará a cabo su propia investigación independiente a fin de determinar qué personas deben comparecer ante la justicia. La lista se elaboró con fines orientativos y seguirá sellada.

En el Estatuto de Roma se estipula que, antes de iniciarse una investigación oficial, el Fiscal debe determinar si existe un fundamento razonable para proceder a una investigación. Esa decisión se toma en función de los tres factores que se indican en el Estatuto: primero, si la información disponible constituye fundamento razonable para creer que se ha cometido o se está cometiendo un crimen de la competencia de la Corte; segundo, si la causa es o sería admisible de conformidad con el artículo 17; y, tercero, si, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, existen razones sustanciales para creer que una investigación no redundaría en interés de la justicia.

Además del material de la Comisión, la Fiscalía ha recopilado más de 3.000 documentos de una serie de fuentes alternativas, ha estado en contacto con más de 100 grupos y personas y se ha entrevistado con más de 50 personas con conocimientos concretos sobre la situación en Darfur.

Existe una cantidad importante de información fehaciente que revela que en Darfur se han perpetrado delitos graves que son de la competencia de la Corte. Esos delitos son, entre otros, el asesinato de miles de civiles y la destrucción y el saqueo generalizados de aldeas, lo que ha provocado el desplazamiento de aproximadamente 1,9 millones de civiles. Las condiciones de vida derivadas de esos delitos han provocado la muerte de decenas de miles de personas a causa de las enfermedades y la inanición, sobre todo entre grupos vulnerables como los niños, los enfermos y los ancianos. De la información recopilada también se deduce una pauta persistente de violaciones y violencia sexual.

Además de esos delitos, la Fiscalía ha recibido información que demuestra que se ha atacado e intimidado de manera persistente al personal de asistencia humanitaria.

En razón del carácter complementario de la Corte y del inciso b) del apartado 1) del artículo 53 del Estatuto, mi deber es analizar si en el marco de la situación en Darfur puede haber causas que pudieran

ser admisibles. La Fiscalía ha estudiado las instituciones, la legislación y los procedimientos sudaneses. Hemos solicitado información sobre todo proceso judicial nacional que pudiera haberse incoado en relación con los delitos perpetrados en Darfur. También hemos analizado los distintos mecanismos ad hoc que las autoridades sudanesas crearon en 2004 en el contexto del conflicto en Darfur, como los comités sobre violaciones, los tribunales especiales y los tribunales especializados que los sustituyeron, la Comisión Nacional de Investigación y otros comités judiciales ad hoc y mecanismos no judiciales.

Después de ese análisis, he llegado a la conclusión de que existen causas que serían admisibles en cuanto a la situación en Darfur. Esta conclusión no supone un juicio de valor sobre el sistema jurídico sudanés como tal, sino que esencialmente obedece a la inexistencia de procedimientos penales en relación con las causas en las que se centrará la Fiscalía.

Se está evaluando la admisibilidad. Una vez seleccionadas las causas concretas, la Fiscalía determinará de nuevo si esas causas son o han sido objeto de investigaciones o enjuiciamientos auténticos en el país.

La Fiscalía también examinó cuestiones relativas a los intereses de la justicia. Teniendo en cuenta todos esos factores, el 1º de junio de 2005 decidí iniciar una investigación sobre los delitos cometidos en Darfur.

Tras mi decisión, el Gobierno del Sudán proporcionó a la Fiscalía información relativa al establecimiento de un nuevo tribunal especializado que se encargaría de algunas personas que supuestamente han sido responsables de delitos en Darfur. Como parte de la evaluación de admisibilidad en curso, la Fiscalía hará un seguimiento de la labor del tribunal.

Será fundamental contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional para llevar a cabo nuestra investigación. En el párrafo 2 de la resolución 1593 (2005) se estipula que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria. También se exhorta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Fiscal y la Corte.

No se cursaron solicitudes concretas de asistencia al Gobierno del Sudán o a otras partes en el conflicto durante la fase de análisis preliminar. Sin embargo, desde que se remitió el asunto, he mantenido dos reuniones preparatorias en abril y en mayo en los Países Bajos con funcionarios del Gobierno del Sudán. Algunos miembros de la Fiscalía también han celebrado reuniones preparatorias con otras partes en el conflicto de Darfur con el fin de establecer canales de comunicación y de cooperación en el futuro.

En el párrafo 3 de la resolución 1593 (2005) se invita a la Corte y a la Unión Africana a que examinen arreglos prácticos que faciliten la labor del Fiscal y de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región. Tras haber remitido la situación, una delegación de la Corte Penal Internacional fue a Addis Abeba para concluir las negociaciones de un acuerdo de relación con la Unión Africana, que habían comenzado en 2004, y para reunirse con funcionarios de la Unión Africana. Las conversaciones dieron como fruto un texto convenido, que la Corte espera sea firmado en breve.

En mayo, también me reuní con el Presidente Obasanjo, en su calidad de Presidente de la República Federal de Nigeria y de Presidente de la Unión Africana. En esa reunión reconocí la importancia de los mecanismos tradicionales de justicia y reconciliación.

La Fiscalía está concertando los acuerdos y arreglos necesarios con otras organizaciones. El Acuerdo de relación con las Naciones Unidas concertado en octubre de 2004 ofrece un marco vigente de cooperación con la Corte. Además, mi Oficina ha entablado contactos con otras organizaciones, tales como la Liga de los Estados Árabes, que están contribuyendo a encontrar una solución al conflicto de Darfur.

La Corte Penal Internacional recibió la remisión de la situación de Darfur en calidad de institución bien desarrollada. Los preparativos de las investigaciones relativas a Darfur están avanzando con rapidez. Ya se ha dado comienzo a la contratación de personal adicional y el proceso de selección finalizará en julio.

El análisis y la planificación relativos a la recopilación de pruebas y a las estrategias jurídicas ya se encuentran en una fase avanzada. Se ha creado una base de datos y se han elaborado herramientas clave de análisis y de estudio para la investigación. También se han creado protocolos y sistemas para abordar las obligaciones de informar y la investigación de las circunstancias de exoneración, así como la acumulación de pruebas y el uso de información procedente de fuentes confidenciales. Es fundamental que se adopten todas las medidas posibles para proteger la información y los

materiales que podrían formar parte de las pruebas en procesos futuros.

La protección de las víctimas y de los testigos es un desafío importante en cualquier situación de conflicto y una responsabilidad central que comparten la Fiscalía y el Registro. La información disponible actualmente pone de relieve los importantes riesgos de seguridad que enfrentan los civiles y el personal de asistencia humanitaria local e internacional en Darfur. Esas cuestiones seguirán constituyendo un reto para toda investigación seria, ya sea internacional o nacional.

Será fundamental comunicar las actividades de la Corte Penal Internacional para garantizar la comprensión del proceso y la participación en él. Haremos todo lo posible para acercar más los procesos a los afectados por los delitos. Eso puede incluir el establecimiento de oficinas de la Corte y la celebración de procesos en lugares de la región.

En los próximos meses y semanas, la Fiscalía solicitará la cooperación del Gobierno del Sudán y de todas las demás partes en el conflicto de Darfur. También solicitaremos la asistencia de otros Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El texto de la resolución 1593 (2005) debe convertirse en realidad cuanto antes. Será imprescindible que el Consejo de Seguridad reciba informes periódicos sobre esos asuntos y que demuestre un compromiso constante al respecto.

También estamos pendientes de los delitos graves que se siguen cometiendo en Darfur. El inicio de las investigaciones constituye una oportunidad para que todas las partes tomen todas las medidas posibles para impedir que se sigan cometiendo esos delitos.

La remisión de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional ha introducido un componente de justicia internacional, independiente e imparcial en los esfuerzos colectivos internacionales y regionales por terminar con la violencia en Darfur. La Fiscalía identificará a aquellas personas a las que corresponde la responsabilidad principal respecto de los delitos y evaluará la admisibilidad de las causas seleccionadas. La Fiscalía trabajará con diligencia para lograrlo, consciente del alto umbral de pruebas que impone el Estatuto de Roma para determinar la responsabilidad penal.

Harán falta más esfuerzos para enjuiciar a otros delincuentes y para promover el imperio del derecho y la reconciliación. Eso tiene especial trascendencia en el contexto de Darfur, donde existen sistemas tribales y tradicionales para promover la solución de controversias. La Fiscalía cooperará con esas iniciativas y las respaldará. La combinación de esos esfuerzos aportará una respuesta amplia a la necesidad de hacer justicia en Darfur.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su exposición informativa.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, a continuación invito a los miembros del Consejo a que se reúnan en sesión privada después de que se levante esta sesión.

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.